



ACUERDO No. CSJSAA23-269
26 de julio de 2023

“Por medio del cual se redistribuyen procesos de los Juzgados 28 y 29 Civiles Municipales de Bucaramanga transformados en los Juzgados 4 y 5 Civiles Municipales de Girón, a los Juzgados del 1 al 25 Civiles Municipales de Bucaramanga, de conformidad con el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

En uso de sus atribuciones legales, contenidas en la Ley 270 de 1996, y particularmente en las facultades conferidas en el Acuerdo No. PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022 proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad a lo decidido en sala ordinaria del 26 de julio de 2023, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, del H. Consejo Superior de la Judicatura transforma con carácter permanente los Juzgados 28 y 29 Civiles Municipales de Bucaramanga, en los Juzgados 4 y 5 Civiles Municipales de Girón.

Que en el Artículo 64° del mencionado Acuerdo se establece lo siguiente:

“(…)

Equilibrio de cargas laborales. Los consejos seccionales de la judicatura efectuarán la redistribución de procesos que garantice el equilibrio de las cargas laborales, entre los despachos judiciales existentes y los creados en el presente Acuerdo, correspondiente a los distritos judiciales de su competencia, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia.”

Que, según la información aportada por los Juzgados 28 y 29 Civiles Municipales de Bucaramanga, la cantidad de procesos que tienen a la fecha para redistribuir, son los siguientes:

DESPACHO	NUMERO DE PROCESOS A REDISTRIBUIR
Juzgado 28° Civil Municipal de Bucaramanga	251
Juzgado 29° Civil Municipal de Bucaramanga	204
Total	455

TABLA 1

Que la redistribución se realizara de forma equitativa para los 25 Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga, así:

Despacho	Juzgado 28° Civil Municipal de Bucaramanga	Juzgado 29° Civil Municipal de Bucaramanga	TOTAL
Juzgado 1 Civil Municipal	10	9	19
Juzgado 2 Civil Municipal	10	9	19
Juzgado 3 Civil Municipal	10	9	19
Juzgado 4 Civil Municipal	10	9	19
Juzgado 5 Civil Municipal	11	8	19
Juzgado 6 Civil Municipal	10	8	18
Juzgado 7 Civil Municipal	10	8	18

Juzgado 8 Civil Municipal	10	8	18
Juzgado 9 Civil Municipal	10	8	18
Juzgado 10 Civil Municipal	10	8	18
Juzgado 11 Civil Municipal	10	8	18
Juzgado 12 Civil Municipal	10	8	18
Juzgado 13 Civil Municipal	10	8	18
Juzgado 14 Civil Municipal	10	8	18
Juzgado 15 Civil Municipal	10	8	18
Juzgado 16 Civil Municipal	10	8	18
Juzgado 17 Civil Municipal	10	8	18
Juzgado 18 Civil Municipal	10	8	18
Juzgado 19 Civil Municipal	10	8	18
Juzgado 20 Civil Municipal	10	8	18
Juzgado 21 Civil Municipal	10	8	18
Juzgado 22 Civil Municipal	10	8	18
Juzgado 23 Civil Municipal	10	8	18
Juzgado 24 Civil Municipal	10	8	18
Juzgado 25 Civil Municipal	10	8	18
TOTAL	251	204	455

TABLA 2

Que se hace necesaria la migración de datos en las plataformas informativas (Justicia Siglo XXI y TYBA) de los procesos redistribuidos a los Juzgados receptores.

Que los Juzgados 28 y 29 Civiles Municipales de Bucaramanga, deberán conservar la información de los procesos que, en cumplimiento de sus funciones, fueron archivados definitivamente, no obstante, las solicitudes que se presenten de cualquier tipo respecto de esos procesos, deben ser enviadas a la oficina judicial del Palacio de Justicia de Bucaramanga, para que sean repartidas entre los Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga, para su atención.

En virtud de lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander,

ACUERDA:

Artículo 1°: Disponer que la remisión de procesos de los Juzgados 28 y 29 Civiles Municipales de Bucaramanga a los Juzgados del 1 al 25 Civiles Municipales de Bucaramanga, se realice de acuerdo a lo establecido en la tabla No. 2 de la parte motiva.

Artículo 2°: Disponer que la remisión de expedientes, se efectúe de conformidad al artículo 66 del Acuerdo PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022, que establece lo siguiente:

“(…)

ARTÍCULO 66°. Remisión de expedientes. Para la remisión de expedientes, los despachos judiciales suministrarán la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación, de la más antigua a la más reciente, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación. 2. Despacho de origen. 3. Clase de proceso. 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997. 5 identificación de las partes. 6. Estado actual. 7. Número de cuadernos y de folios digitalizados. El inventario será enviado al despacho remitente, a la dirección seccional respectiva y al despacho destinatario. Las salidas de los procesos deben hacerse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a “Remitidos a otros despachos”, y, así mismo, los despachos que reciban los procesos, deberán registrarlos en la casilla denominada “Ingresos por descongestión”.

PARÁGRAFO PRIMERO. Con el propósito de garantizar los derechos procesales, a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los despachos judiciales informarán por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos adoptada en el presente Acuerdo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las direcciones seccionales de administración judicial respectivas, en coordinación con los despachos judiciales remitentes, priorizarán la digitalización de los procesos para la remisión digital del expediente, al despacho receptor”.

Artículo 3: Disponer que el área de soporte tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, realizara la migración de la información en las plataformas informativas (Justicia Siglo XXI y TYBA) de los procesos redistribuidos a los Juzgados receptores, para lo cual, los Juzgados transformados enviaran al área indicada la relación de procesos en los términos del artículo 66 del Acuerdo PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022.

Parágrafo: El código de identificación de los procesos se debe enviar con los 23 números continuos, sin comas ni guiones para facilitar la migración de la información.

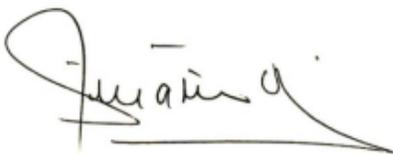
Artículo 4: Los Juzgados receptores, recibirán los procesos de forma digital, no obstante, también deberán recibir todos los soportes documentales que se tengan en físico y que hagan parte de los expedientes digitales.

Artículo 5: Las solicitudes de cualquier tipo que se llegaren a presentar, que involucre procesos archivados definitivamente por los Juzgados transformados, serán repartidas por la Oficina Judicial, entre los Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga, para su respectivo tramite.

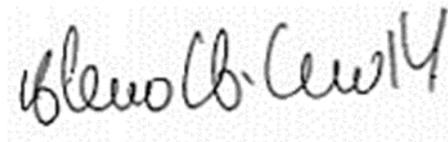
Artículo 6: Comunicar este Acuerdo al H. Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, al H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bucaramanga – Santander, a los veintiséis (26) días del mes de julio de 2023.



CARLOS ALBERTO MARÍN ARIZA.
Presidente



ALONSO ALBERTO ACERO MARTÍNEZ
Vicepresidente

Cama / Aaam / Fepr